DOSIER ZK. - *Nº EXPEDIENTE:*
2026/CO_NPRI/0022

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expediente	:	2026/CO_NPRI/0022
Titulo	:	ACTUACIÓN DE IÑAKI PALACIOS EN LA PLAZA DE LOS FUEROS DURANTE LAS FIESTAS DE LA BLANCA
Departamento	:	KULTURA ETA HEZKUNTZA / CULTURA Y EDUCACIÓN
Código CPV	:	92000000

OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del concierto de **IÑAKI PALACIOS** dentro de la programación de las Fiestas de la Blanca 2026.

Fecha: 3 de agosto de 2026

Hora: 22:00

Lugar: Plaza de los Fueros

CONDICIONES GENERALES

La Unidad de Acción Cultural organiza, dentro de la programación de las Fiestas de La Blanca, los habituales conciertos en la plaza de los Fueros. Dentro de ellos está el de **IÑAKI PALACIOS,** cuya actuación tendrá lugar el día **3 de agosto de 2026.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz firmará un contrato con la empresa que actúa en nombre y representación del grupo, en el que se contemplan las siguientes condiciones:

1. La actuación tiene una duración mínima de 90 minutos, aproximadamente.
2. La actuación será gratuita y se celebrará al aire libre.
3. Todos los componentes del grupo o el/la artista estarán presentes con tiempo suficiente para proceder al montaje y ensayos. Estarán preparados quince minutos antes del comienzo de la representación a fin de comenzar puntualmente la misma, se penalizará con la retirada del 5 % del cachet pactado en caso de retraso injustificado en la comparecencia ante el público.
4. La empresa será responsable de la inscripción, afiliación y cotización a la Seguridad Social respecto de los trabajadores que forman parte del espectáculo. Así mismo, se compromete, con la firma del presente contrato, a demostrar documentalmente en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como el cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga con sus trabajadores y en especial, por lo que hace referencia a las normas de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.
5. En el supuesto de que surgiera un incumplimiento sustancial de cualquiera de los Requerimientos Técnicos contenidos en el anexo I al presente contrato, o de las obligaciones asumidas por la empresa o el/la artista, el Ayuntamiento no estará obligado a pagar cantidad alguna a la empresa, pudiendo incluso exigir a ésta última, indemnización por daños y perjuicios.
6. El grupo o el/la artista no podrá realizar desde la fecha del presente contrato hasta el día de la actuación, ninguna otra actuación gratuita en la provincia de Álava.
7. En caso de suspenderse el espectáculo en el día señalado para la realización de la actuación contratada, por causas ajenas a el/la artista o de fuerza mayor, y siempre que el/la artista se encuentre en el espacio previsto para la representación, percibirá el 100% de la retribución establecida en la cláusula segunda.
8. Se entenderá en todo caso, como causas de fuerza mayor, sucesos como: pandemias, incendios, inundaciones, fuertes precipitaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.
9. En caso de suspensión por causas ajenas a el/la artista o fuerza mayor con antelación al día señalado para la realización de la actuación contratada, como regla general se compensará por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión previa presentación de factura justificativa. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

CONDICIONES TÉCNICAS

1. Con dos meses de antelación,se acordará entre ambas partes, la hora de llegada de los Servicios Técnicos de el/la artista del día de la actuación, que posibilite el desarrollo normal del montaje y posterior actuación. En el caso de que hubiera un cambio en la hora de llegada acordada entre ambas partes, se deberá

comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días y siempre que dicho cambio sea aceptado por la Institución.

2. Un representante de la empresa estará en todo momento en el lugar de la actuación, desde la llegada de los servicios técnicos hasta que finalice la recogida del equipo.
3. Será por cuenta del artista todo elemento referente al backline.
4. El/la artista realizará un ensayo técnico, que finalizará antes de las 20.30 horas del mismo día de la actuación.
5. El escenario será Layher, sistema allround, con cubierta Kedder soportada por 2 estructuras laterales cubiertas y backwall. Será plano, nivelado y uniforme, con una altura aproximada de 1 metro desde la zona de carga y camerino, y 3 metros desde el público. Cuenta con barandilla perimetral en laterales y fondo, y red anti-caída en boca. Tendrá unas dimensiones de 12 metros de frente por 8 metros de fondo útiles.
6. El equipo de sonido e iluminación será a cargo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz previo acuerdo entre ambas partes, tal y como se recoge en el contrato.

TOMAS DE CORRIENTE

1. Siempre que el artista aporta equipos, excluídos sleepers y similares, el Ayuntamiento pondrá a su disposición un técnico conocedor de las instalaciones del recinto. Dicho técnico cobrará sus honorarios por cuenta del Ayuntamiento.
2. Todos los equipos utilizados deberán estar provistos de toma de tierra, cuya conexión es obligada.
3. Todos los receptores y aparamenta empleada en la instalación deberá presentar un nivel de aislamiento igual o superior al señalado para cada uno de ellos en el vigente Reglamento electrotécnico para baja tensión. Además responderán a todas las exigencias que para cada uno de ellos y en función de las circunstancias de su colocación figuran igualmente señaladas en dicho Reglamento, haciendo especial hincapié en lo que a protecciones, cableado y tierras se refiere (ITC-BT-09, ITC-BT-10, ITC-BT-17, ITC-BT-34, ITC-BT-43, ITC-BT-44 y Capítulo IV).